



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00253-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 23 de octubre de 2018

OBJETO	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 009-2018/OSIPTEL PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ONBASE
---------------	--

VISTO:

El Memorando Nº 01023 -GAF/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 00406-GAF/LOG/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, elaborado por la Jefatura de Logística - en adelante el Informe Técnico- ; y, el Informe Nº 0269 -GAL/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, de la Gerencia de Asesoría Legal, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal de proveedor único.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225-modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF -en adelante- el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00382-2016-GG/OSIPTEL de fecha 05 de julio de 2016, se aprobó la estandarización del software institucional, conforme al Anexo 1, estando incluidos, entre otros, las Licencias On Base, necesarias para el registro, administración, almacenamiento y distribución de documentos digitales en la institución;

Que, mediante Memorando Nº 00369-GTICE/2018, de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (en adelante, GTICE) solicitó la "Renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase", para lo cual remitió los Términos de Referencia reformulados así como el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 010-2018. En dicho informe se señala que el OSIPTEL tiene en uso el Sistema de Gestión Electrónica de Documentos (SISDOC) para la administración electrónica de la gestión documental y para la visualización de documentos institucionales digitales, que incluye expedientes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios-TRASU, expedientes de controversias de la Secretaría Técnica de Cuerpos Colegiados y resoluciones de Alta Dirección. Dicho sistema está basado en la plataforma tecnológica EMC (Enter Content Management) de OnBase, la cual se integra y opera sobre el software base estándar instalada en la institución. Por lo que a fin de garantizar la continuidad del servicio del sistema de gestión electrónica de documentos (SISDOC) y para cubrir las necesidades institucionales de acceso a dichos sistemas, se requiere renovar el servicio de mantenimiento del referido software;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, mediante Informe N° 00330-GAF/LOG/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, la Jefatura de Logística, remitió el estudio de mercado para la contratación del servicio antes indicado, estableciéndose el valor referencial en la suma de US\$373,511.24 (Trescientos setenta y tres mil quinientos once y 24/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley. Asimismo, se indicó que dicha contratación se realizará mediante un procedimiento de selección por Contratación Directa, por la causal de proveedor único a que se refiere el literal e) del artículo 27° de la ley;

Que, adicionalmente en dicho informe se señaló que el valor referencial ha sido determinado en función a la cotización remitida por la empresa A y D Asociados S.A.C., la misma que adjuntó la carta del fabricante Hyland Software, Inc. de fecha 2 de abril de 2018, por la que se le reconoce como el único distribuidor autorizado en el Perú, asignado para proveer Soporte Técnico y proveeduría de sus licencias al sistema OnBase implementado en el OSIPTEL, concluyendo que dicha empresa es la única capaz de proveer el servicio requerido por el área usuaria al tener derechos exclusivos respecto del servicio a contratar;

Que, mediante Boleta de Requerimiento N° 20181116 de fecha 9 de agosto de 2018, Certificación Presupuestal del SIAF N° 000002043 de fecha 5 de setiembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para realizar la "Renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase";

Que, asimismo la citada Gerencia mediante Formato de Previsión Presupuestal N° 112/GPP2018 de fecha 10 de agosto de 2018, garantizó la disponibilidad presupuestal de la citada contratación para los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00228-2018-GG/OSIPTEL de fecha 20 de setiembre de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2018, la "Renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase" con el ID 85 como un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00385-2018-GAF/OSIPTEL de fecha 5 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 009-2018/OSIPTEL para la "Renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase";

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 00406-GAF/LOG/2018, de fecha 15 de octubre de 2018 (Informe Técnico), el Área de Logística, recomendó se proceda con el trámite de la contratación directa para la contratación del servicio antes indicado, por la causal de proveedor único y la correspondiente contratación de la empresa A y D Asociados S.A.C., para que brinde dicho servicio por un monto de US\$373,511.24 (Trescientos setenta y tres mil quinientos once y 24/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley, en mérito a la carta s/n del fabricante Hyland Software, Inc., en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, el artículo 27° de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;





Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el numeral 5° del artículo 85° del Reglamento, señala lo siguiente:

“Artículo 85°.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

“(…)

5. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano (…)”

Que, el artículo 86° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 0269–GAL/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa para la “Renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase” al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 123-2017-PD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225-, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa para la “Renovación del Servicio de Mantenimiento de Licencias OnBase”, por la causal de proveedor único con derechos exclusivos del servicio a contratar, prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de US\$373,511.24 (Trescientos setenta y tres mil quinientos once y 24/100 Dólares Americanos) incluido impuestos de Ley.





Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas y efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4º.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

